



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 153-2022-GGR-GR PUNO

26 AGO. 2022

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 6631-2022-GGR, sobre Designación como Inspector de Obra II al Ing. **LUIS RAPHAEL PONCE DE LEÓN MELLADO**;

CONSIDERANDO:

Que, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1369-2022.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de fecha 26 de agosto del 2022, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CAMBIO DE INSPECTOR DE OBRA

REFERENCIA: a) CARTA N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/INSP/WAZY

b) MEMORANDUM N° 3384-2022-GR-PUNO-ORA/ORH

c) Obra: “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2196910.

Por medio del presente es grato saludarlo a usted, en calidad de Jefe De La Oficina Regional De Supervisión Y Liquidación de Proyectos, para solicitarle el cambio del inspector de obra para el proyecto denominado; “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO” con CUI (Código Único De Inversión) N° 2196910, de acuerdo a lo siguiente:

1. ATECEDENTES. -

En vista de que se tiene suscrita el CONTRATO N° 112-2022-AS-GR PUNO, de fecha 16 de agosto del 2022, entre el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO AMAQUILLA conformado por (ECOIN HOLDING BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD), del proceso de selección AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-N° 170-2022-CS/GR PUNO CONVOCATORIA 1, para la contratación de la ejecución de la obra: “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO – PUNO”.

Mediante la Carta N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/INSP/WAZY, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Willian Arturo Zúñiga Yana presenta su renuncia al cargo de Inspector de Obra la que fue designada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2022-GGR-GR PUNO.

Por lo tanto, se requiere el cambio de la designación de un INSPECCIÓN DE OBRA para dar inicio de la ejecución de la obra, en vista de que se encuentra en la etapa de convocatoria la Consultoría de Supervisión.

2. MARCO NORMATIVO:

Según lo establecido el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y



oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Según lo establecido el Artículo 186. Inspector O Supervisor De Obra.

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

Según lo establece el Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

3. ANALISIS:

A través de la Carta N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/INSP/WAZY, el Ing. Willian Arturo Zúñiga Yana comunica su renuncia al cargo de Inspector de Obra, la que fue designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2022-GGR-GR PUNO, por motivos personales hecho el cual imposibilidad continuar con los trabajos como INSPECTOR DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO – PUNO", motivo por el cual requerimos el cambio del Inspector.

De acuerdo al Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de obra se debe cumplir con el siguiente requisito:

- ✓ En el numeral 176.1 de ítem a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda.
- ✓ Según numeral 176.2 del RLCE. Indica que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Por lo tanto, para poder cumplir los dos requisitos indicados en el artículo 176 del RLCE y dar inicio del plazo de ejecución de obra, se deberá requerir del cambio del Inspector de obra II, por motivos de la renuncia del del Inspector de Obra Ing. Willian Arturo Zúñiga Yana, por lo cual se propone a otro funcionario o servidor de la Entidad, la cual viene laborando mediante el MEMORANDUM N° 3384-2022-GR-PUNO-ORA/ORH, en el cargo de Especialistas II – Ing. Luis Raphael Ponce de León Mellado en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

Para el criterio del cambio y calificación del nuevo Inspector de Obra se viene considerando la DIRECTIVA REGIONAL N° 12-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, donde indica los requisitos mínimos para la contratación del inspector de obra, dentro lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y/o Actividades, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado.
- 2) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiera (infraestructura vial, infraestructura educativa, saneamiento, infraestructura de salud, obras hidráulicas y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el colegio profesional respectivo.

Considerando los dos puntos antes mencionados se puede indicar respecto al punto 1) el cumplimiento por parte de la propuesta realizada donde el Ing. Luis Raphael Ponce de



León Mellado con CIP N° 150384 tiene como fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú en fecha 05/09/2013 teniendo a la fecha un total de 9 años y un mes como ingeniero colegiado lo cual viene cumpliendo con el requisito.

Con respecto al punto 2) se tiene 4.82 años en la ejecución de obras como supervisor y Inspector de Obras la cual viene cumpliendo con la directiva para la contratación del personal de Inspector de obra se acuerdo al siguiente detalle.

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑA	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN EL CARGO
1	CONSORCIO SUPERVISOR CARABAYA	SUPERVISOR DE OBRA	19/12/2021	30/04/2022	132
2	CONSORCIO SUPERVISOR CALAPUJA	SUPERVISOR DE OBRA	20/12/2020	30/11/2021	345
3	MUNICIPALIDAD DE ARAPA	CONSULTOR DE SUPERVISOR DE OBRA	18/12/2020	11/09/2021	267
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	INSPECTOR DE SERVICIO	11/09/2020	30/12/2020	110
5	PROGRAMA SIERRA AZUL	SUPERVISOR DE OBRA	08/07/2019	01/09/2019	55
6	DIONISIO ROJAS MAMANI	SUPERVISOR DE OBRA	19/07/2019	14/12/2019	148
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	INSPECTOR DE OBRAS	18/10/2019	18/12/2020	427
8	YION INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	SUPERVISOR DE OBRAS	10/09/2018	20/05/2019	252
TOTAL EN DIAS					1736
TOTAL EN AÑOS					4,82

La presente propuesta tendrá una vigencia hasta que se tenga la consultoría de Supervisión para la obra en referencia c), la propuesta deberá ser con la designación bajo acto resolutivo. A efectos de iniciar con actos administrativos previos al inicio de ejecución de obra.

4. CONCLUSIONES. -

Se deberá de dar la conclusión de funciones en el cargo de Inspector de Obra II al Ing. Willian Arturo Zuñiga Yana con CIP N° 124941, por razones personales que fueron descritas mediante la CARTA N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/INSP/WAZY.

En tal sentido esta OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS solicita el cambio del Inspector de Obra II al Ing. Luis Raphael Ponce de León Mellado con CIP N° 150384 para el proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO".

5. RECOMENDACIONES. -

Se recomienda que con los argumentos aquí detallados se apruebe mediante Acto Resolutivo la designación del Inspector de Obra II y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 176 del RLCE".



Estando al Informe N° 1369-2022.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

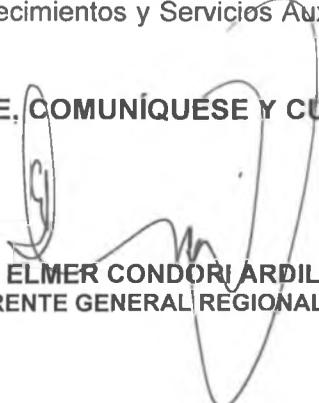
En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Inspector de Obra II al Ing. LUIS RAPHAEL PONCE DE LEÓN MELLADO con CIP N° 150384 *para el proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO - PUNO".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

